



N° 0539

PUBLICADO EL DÍA:  
22 de octubre de 2024

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL  
· LA RIOJA ·**

---

**Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina**  
**<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>**

---

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993**  
**Ejemplar Ley 11.723**





## **ORDENANZA N° 6525**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** – Declárese de Interés Municipal al Día “PROVINCIAL DEL TRABAJADOR SOCIAL”; y el “PROGRAMA DE ACTIVIDADES”, que se llevara a cabo durante todo el día 25 de septiembre. –

**ARTICULO 2°.** - Establézcase, el 25 de septiembre como el “DIA MUNICIPAL DEL TRABAJADOR SOCIAL” todos los años; de acuerdo a la presente Ordenanza y el Anexo I. –

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.525/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal al Día “PROVINCIAL DEL TRABAJADOR SOCIAL” y el “PROGRAMA DE ACTIVIDADES”, que se llevara a cabo durante todo el día 25 de setiembre.

Que, se establece, el 25 de setiembre como el “DIA MUNICIPAL DEL TRABAJADOR SOCIAL”

todos los años; de acuerdo a la presente Ordenanza y el Anexo I.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6525/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

### **DECRETO (I) N°: 3.060.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

## **ORDENANZA N° 6527**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Declárese de Interés Municipal y Cultural la obra “Encendieron la Llama” del autor Andrés Montivero. –

**ARTICULO 2°.** - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, impulse la difusión



de la obra en instituciones educativas y deportivas de la Capital. -

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Alberto Centeno.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.527/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal y Cultural la obra "Encendieron La Llama" del autor Andrés Montivero.

Que, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, impulse la difusión de la obra en instituciones educativas y deportivas de la Capital.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.527/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.079.-**

**FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**ORDENANZA N° 6528**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Declárese a la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja: como "Ciudad Comprometida con la Paz y Ciudad Internacional de paz". -

**ARTICULO 2°.** - Se invita al izamiento de la Bandera de la Paz, en los edificios públicos y privados con presencia dentro de los límites del ejido municipal. -

**ARTICULO 3°.** - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público del diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente acto, por el autor del proyecto, a los representantes de la Fundación Mil Milenios por la Paz. -

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro Proyecto presentado por el concejal Guillermo Benzo.



**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.528/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente se declara a la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja; como "Ciudad comprometida con la Paz y Ciudad Internacional de paz".

Que, se invita al izamiento de la bandera de la Paz, en los edificios públicos y privados con presencia dentro de los límites del ejido municipal y se encomienda a la Dirección de Ceremonial la Organización para la entrega en acto público del diploma acreditando tal calidad y copia autenticada del presente acto, por el autor del proyecto a los representantes de la Fundación Mil Milenios por la Paz.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.528/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.067.-**

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**ORDENANZA N° 6529**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Créase el "Registro Único de Productores Agrarios y Agropecuarios", que desarrollen actividad primaria y/o secundaria en el Departamento de la Ciudad Capital de La Rioja y que comercialicen sus productos en la feria denominada Feria del productor al consumidor, en ferias barriales, ferias eventuales y/o transitorias, ferias francas permanentes y/o eventuales, y todas las que se vayan a establecer en el Ejido Municipal. -

**ARTICULO 2°.** - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, sea el encargado de designar el área que llevará a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin de empadronar, re empadronar, mantener actualizado y disponer las desafectaciones en el Registro creado en el artículo 1° de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 3°.** - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible e Innovación a convocar y/o realizar convenio con entidades provinciales, nacionales o privadas que tengan interés en colaborar con este registro. -

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.529/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente se crea el "Registro Único de Productores Agrarios y Agropecuarios", que desarrollen actividad primaria y/o secundaria en el Departamento de la Ciudad Capital de La Rioja y que comercialicen sus productos en la feria denominada Feria del productor al consumidor, en feria barriales, ferias eventuales y/o transitorias, ferias francas permanentes y/o eventuales, y todas las que se vayan a establecer en el Ejido Municipal.

Que, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, designe el área que lleve los trámites administrativos y mantener actualizado el Registro mencionado ut-supra.

Que, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible e Innovación a convocar y/o realizar convenios con entidades provinciales, nacionales o privadas que tengan interés en colaborar con este Registro.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.529/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.**- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.**- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.062.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6530**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Crease el Registro Único Municipal de Empresas y Proveedores Mineros, que desarrollen actividad primaria y/o secundaria Comercial de Prestación de Servicios y/o Provisión de Bienes vinculados con la actividad Minera en el Departamento Capital de La Rioja. –

**ARTICULO 2°.** - Establecer como condición imprescindible, la inscripción en el Registro creado en el artículo anterior para poder desarrollar actividades comerciales en el Ámbito del Desarrollo Minero. –

**ARTICULO 3°.** - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, sea el encargado de Designar el Área, que llevara a cabo los trámites administrativos

# **BOLETÍN MUNICIPAL N° 0539**

La Rioja, 22 de octubre de 2.024



correspondientes a fin de empadronar, re empadronar, mantener actualizado y disponer las desafectaciones en el Registro Creado en el artículo 1° de la presente Ordenanza. –

**ARTICULO 4°.** - Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible e Innovación a convocar y/o realizar convenio con entidades provinciales, nacionales o privadas que tengan interés en colaborar con este registro. –

**ARTICULO 5°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.530/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente se crea el “Registro Único Municipal de Empresas y Proveedores Mineros, que desarrollen actividad primaria y/o secundaria Comercial de Prestación de Servicios y/o Previsión de Bienes vinculados con la actividad Minera en el Departamento Capital de La Rioja.

Que, se establece como condición imprescindible, la inscripción en el Registro antes mencionado para poder desarrollar actividades comerciales en el ámbito del Desarrollo Minero.

Que, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, designe el área que lleve los trámites administrativos y mantener actualizado el Registro mencionado Ut-supra.

Que, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible e Innovación a convocar y/o realizar convenios con entidades provinciales, nacionales o privadas que tengan interés en colaborar con este Registro.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.530/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.063.-**

**FDQ: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**ORDENANZA N° 6531**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**



## ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.** - Créase en el ámbito del Municipio de la Ciudad Capital de La Rioja, un Registro Voluntario de Farmacias que cuenten con intérpretes de Lenguas de Señas, cuyo órgano de aplicación será la Dirección de Discapacidad del municipio. –

**ARTICULO 2°.** - Ordénese a las farmacias que cuenten con intérpretes de Lengua de Señas coloquen letreros que así lo indiquen. –

**ARTICULO 3°.** - Ordénese a la Dirección de Discapacidad del Municipio de la Ciudad Capital a articular con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, los convenios necesarios a los fines de coordinar encuentros – voluntarios – de capacitación, al personal de farmacias, en Lenguaje de Señas. –

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Marcela del Valle Martínez.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.531/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente se crea en el ámbito del Municipio de la Capital de La Rioja, un Registro Voluntario de Farmacias que cuenten con intérpretes de Lenguas de Señas, cuyo órgano de aplicación será la Dirección de Discapacidad del municipio.

Que, se ordene a las farmacias que cuenten con intérpretes de Lenguas de señas coloquen letreros que así lo indiquen y establecer a la Dirección de Discapacidad del Municipio de la Ciudad Capital a articular con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, los convenios necesarios para la capacitación del personal de farmacias, en Lenguaje de Señas.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.531/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.064.-**

**FDQ:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

## **ORDENANZA N° 6532**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

## **ORDENANZA:**



**ARTÍCULO 1°.** - Declárese de Interés Municipal al "MES ROSA MUNICIPIO CAPITAL"; y el "PROGRAMA DE ACTIVIDADES", que se llevara a cabo durante todo el mes de Octubre; a los efectos de crear conciencia y sensibilización sobre el Cáncer de Mama, tipo de cáncer más común y principal causa de mortalidad en mujeres de todo el mundo. -

**ARTICULO 2°.** - Establézcase, al Mes de Octubre como el "MES ROSA MUNICIPIO CAPITAL" todos los años de acuerdo a la presente Ordenanza y el Anexo I.-

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.532/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal al "MES ROSA MUNICIPIO CAPITAL"; y el "PROGRAMA DE ACTIVIDADES", que se llevara a cabo durante todo el mes de Octubre; a los efectos de crear conciencia y sensibilización sobre el Cáncer de Mama, tipo de cáncer más común y principal causa de mortalidad en mujeres de todo el mundo.

Que, se establece al Mes de Octubre como el "MES ROSA MUNICIPIO CAPITAL" todos los años de acuerdo a la presente Ordenanza y el Anexo I.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.532/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.065.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6533**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Declárese de Interés Municipal, Educativo y Ambiental el Programa Comunitario "Escuela de Transformación Ambiental" de la Escuela Provincial N°410 del Barrio Los Boulevares, que se adjunta como anexo I.-

**ARTICULO 2°.** - Este Programa integra el estudio del medio ambiente, cubriendo temas



como reciclaje, ahorro de energía y agua, y la protección de la biodiversidad a la vez que desarrolla Proyectos Prácticos como huertos, campañas de reciclaje y actividades de limpieza, que no solo educan, sino que también involucran activamente a los estudiantes con la comunidad barrial. –

**ARTICULO 3°.** - El presente Programa será acompañado por la Secretaría de Ambiente y las áreas de pertinencia del Municipio Capital de La Rioja y se desarrollará de acuerdo al Anexo I de la presente. –

**ARTICULO 4°.** - Instrúyase a la Dirección de Ceremonial para la entrega en acto público de la presente Ordenanza a la Institución. -

**ARTICULO 5°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.533/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal, Educativo y Ambiental el Programa Comunitario “Escuela de Transformación Ambiental” de la Escuela Provincial N° 410 del Barrio Los Bulevares, que se adjunta como anexo I.

Que, dicho programa integra el estudio del medio ambiente, cubriendo temas como reciclaje, ahorro de energía y agua, y la

protección de la biodiversidad a la vez que se desarrolla Proyectos Prácticos como huertos, campañas de reciclaje y actividades de limpieza.

Que, el presente Programa será acompañado por la Secretaría de Ambiente y las áreas de pertinencia del Municipio y la Dirección de Ceremonial será la encargada de la entrega en acto público de la presente Ordenanza.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.533/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.066.-**

**FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**ORDENANZA N° 6534**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**



## ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.** - Declárase de Interés Municipal, Cultural y Ambiental el proyecto "Palomas, un desafío para la conservación del medio ambiente", tendiente al control y eliminación de palomas dentro del edificio de la Escuela N° 369 "Maestro. Humberto Pereyra". Que se anexa a la presente. –

**ARTICULO 2°.** - Tómese como objetivo principal la divulgación y extensión del proyecto de la Escuela N° 369 "Maestro. Humberto Pereyra", con el fin de difundir las acciones propuestas para el control y erradicación de las palomas de los techos de los edificios de la ciudad capital. –

**ARTICULO 3°.** – Crease en el ámbito de Ejecutivo Municipal, dentro del área de cuidado del medio ambiente, un programa u área de investigación, asesoramiento y tratamiento de la problemática de la presencia de palomas en edificios públicos y su impacto en el medio ambiente y la salud de los vecinos.

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.534/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente normativa se declara de Interés Municipal y Ambiental el proyecto "Palomas un desafío para la

conservación del medio ambiente" tendiente al control y eliminación de palomas dentro del edificio de la Escuela N° 369 "Maestro Humberto Pereyra". Que se anexa a la presente.

Que, se toma como objetivo la divulgación y extensión del proyecto de la escuela anteriormente mencionada con el fin de difundir las acciones propuestas para el control y erradicación de las palomas de los techos de los edificios de la Capital.

Que, se crea un programa u área de investigación y tratamiento en la problemática de la presencia de palomas y su impacto en el medio ambiente y la salud de los vecinos. Todo ello en Anexo I, que se parte de la presente normativa.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.534/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.067.-**

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.



## ORDENANZA N° 6535

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL LA "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, EDUCATIVA Y PRODUCTIVA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS, SU POLINIZACIÓN Y APICULTURA SOSTENIBLE: "ABEJAS SALVADORAS: NUESTRAS ALIADAS EN LA NATURALEZA""; desarrollada en Anexo I.-**

**ARTICULO 2°. - DISPÓNGASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda cree un "Programa de Preservación de hábitat naturales esenciales en la vida y producción de las abejas". Como así también genere acciones en el fomento de corredores verdes y jardines urbanos con plantas y flores nativas que sean atractivas para las abejas y otros polinizadores. -

**ARTICULO 3°. - Dispóngase** que el departamento Ejecutivo Municipal implemente campañas de concientización y fomento de la producción apícola sostenible. -

**ARTICULO 4°. - El Departamento Ejecutivo Municipal** fomentará la colaboración con instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes para el desarrollo de programas y actividades que promuevan la salud de las abejas, la polinización y la actividad apícola de manera sostenible. -

**ARTÍCULO 5°:** La Presente "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, EDUCATIVA Y PRODUCTIVA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS, SU POLINIZACIÓN Y APICULTURA SOSTENIBLE: "ABEJAS SALVADORAS: NUESTRAS ALIADAS EN LA NATURALEZA""; surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6441) por el Equipo de la

**ESCUELA TIMOTEO GORDILLO; conformado por:**

**Concejalita:** Martina Valentina Sotomayor  
**Asesor:** Santino Exequiel Andrada  
**Secretario:** Joaquín Leandro Molina Reynoso  
**Docente Guía:** Gabriela del Valle Banega  
**Vicedirectora:** Mónica Elvira Oviedo

**ARTÍCULO 6°:** Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada de la presente Ordenanza a la Institución mencionada. -

**ARTICULO 7°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -**

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.535/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente normativa se declara de Interés la "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION, EDUCATIVA Y PRODUCTIVA PROTECCION DE LAS ABEJAS, SU POLINIZACION Y APICULTURA SOSTENIBLE: "ABEJAS SALVADORAS: NUESTRAS ALIADAS EN LA NATURALEZA".

Que, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal cree por el área que corresponda un "Programa de preservación de hábitat natural en la vida y producción de abejas", también generar acciones en corredores verdes y jardines con plantas y



flores nativas que sean atractivas para ellas y otros polinizadores, como así también implementar campañas de concientización y fomento de la producción apícola sostenible con otras organizaciones no gubernamentales y otros actores relevantes para el desarrollo de programas y actividades que promuevan la salud de las abejas, la polinización y actividad apícola de manera sostenible.

Que, la presente "CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, EDUCATIVA Y PRODUCTIVA PROTECCION DE LAS ABEJAS, SU POLINIZACION Y APICULTURA SOSTENIBLE: "ABEJAS SALVADORAS: NUESTRAS ALIADAS EN LA NATURALEZA", surge del Trabajo realizado en el Programa Deliberativo Infantil "Soy Concejalito x 1 Día" (Ordenanza N° 6.441) por el Equipo de la ESCUELA TIMOTEO GORDILLO.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.535/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**D E C R E T O (I) N°: 3.068.-**

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6536**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Declárese de Interés Municipal la creación del programa de recolección de tapitas de envases plásticos denominado "UNA TAPITA, UN PASO HACIA UN MUNDO MEJOR".-

**ARTICULO 2°.** - Disponese que por el área que corresponda el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre la colocación de contenedores para la recolección de tapitas en puntos estratégicos de esta ciudad. -

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.536/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente normativa se declara de Interés Municipal la creación del programa de recolección de tapitas de envases plásticos denominado "UNA TAPITA, UN PASO HACIA UN MUNDO MEJOR"

Que, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal cree por el área que



corresponda la colocación de contenedores para la recolección de tapitas en puntos estratégicos de esta ciudad.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.536/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.069.-**

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

## ORDENANZA N° 6537

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.** - Declarar de Interés Municipal, Cultural y Ambiental a la implementación de reciclado de papel y elaboración de papel plantable en las escuelas de nuestra ciudad, para luego ser repartido y usado en la población mediante campañas de

concientización ambiental. Como así también incentivar a la creación por parte de los ciudadanos de huertas familiares en nuestro Departamento Capital. –

**ARTICULO 2°.** - Declarar el día 01 de agosto como “Día Municipal del Papel Plantable” e impulsarlo como fecha sugerida para trabajar en su elaboración y Difusión. -

**ARTICULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.537/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente normativa se declara de Interés Municipal, Cultural y Ambiental a la implementación de reciclado de papel y elaboración de papel plantable en las escuelas de nuestra ciudad, para luego ser repartido y usado en la población mediante campañas de concientización ambiental. Como así también incentivar a la creación por parte de los ciudadanos de huertas familiares en nuestro Departamento Capital.

Que, se declara el día 01 de agosto como “Día Municipal del papel plantable” e impulsarlo como fecha sugerida para trabajar en la elaboración y difusión.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente



Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.537/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

## **DECRETO (I) N°: 3.070.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

## **ORDENANZA N° 6538**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Establecer que el Departamento Ejecutivo Municipal y por el área que corresponda, se proceda a la instalación de semáforos sonoros, entre las calles Belgrano y Alberdi al 679, colocando en el mismo lugar un cartel que indique a los conductores que se encuentra la Escuela N.º 251 “Ceferino Namuncurá”, como así también la enmarcación de: sendas peatonales, rampas en las veredas, de manera que resguarden y protejan a nuestros estudiantes. –

**ARTICULO 2°.** - Establecer la vía rápida para un tránsito fluido entre las calles Catamarca y 25 de mayo y, la demarcación de ascenso y descenso seguro en calle Alberdi al 679.-

**ARTICULO 3°.** - Encomendar a las Secretarías de Obras Públicas y Servicios Públicos, según el área que corresponda, tener presente las necesidades de seguridad vial de la Escuela N° 251 “Ceferino Namuncurá”, ubicada en calle Alberdi N° 679, de la Ciudad de La Rioja. –

**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

## **CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 18 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.538/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente normativa se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda proceda a la instalación de semáforos sonoros, entre las calles Belgrano y Alberdi 679, colocando en el mismo lugar un cartel que indique a los conductores que allí se encuentra la Escuela N° 251 “Ceferino Namuncura” como así también la enmarcación de: sendas peatonales, rampas en las veredas, de manera que resguarden y protejan a nuestros estudiantes.

Que, se establece la vía rápida para un tránsito fluido entre las calles Catamarca y 25 de mayo y, la demarcación de ascenso y descenso seguro en calle Alberdi al 679, y se encomienda a través del área que corresponda tener



presencia de agentes de seguridad vial en los establecimientos educativos mencionado.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.538/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

### DECRETO (I) N°: 3071.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

### ORDENANZA N° 6539

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE

#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.** - Declárese de Interés Municipal, Educativo, Saludable y Ambiental el “Programa Pedaleando Futuro: La Rioja en Movimiento”. –

**ARTICULO 2°.** - El presente programa sugiere el uso de la bicicleta, para los estudiantes y comunidad en general. Encomiéndese al

Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de las obras. –

**ARTICULO 3°.** - Dispóngase la construcción de bicisendas en las cercanías de los establecimientos escolares y la incorporación de áreas seguras y adecuadas para el estacionamiento de bicicletas, fuera y dentro del establecimiento educativo. –

**ARTICULO 4°.** - Dispóngase la señalización de calles para el tránsito seguro de la comunidad en general. Instrúyase a las autoridades municipales a colaborar en la señalización de calles. –

**ARTICULO 5°.** - Dispóngase por el área de ceremonial la organización de la entrega de la presente ordenanza al establecimiento autor del proyecto. –

**ARTICULO 6°.** - Dispóngase la creación de programas de incentivos para promover el uso de la bicicleta, incluyendo concursos, sorteos, y descuentos en la compra de accesorios relacionados. –

**ARTICULO 7°.** - Promuévase la creación de programas de entrega de bicicletas gratuitas para los estudiantes. –

**ARTICULO 8°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. –

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.539/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,



## **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente normativa se declara de Interés Municipal, Educativo, Saludable y Ambiental el "Programa Pedaleando Futuro: La Rioja en Movimiento", sugiriendo el uso de la bicicleta para estudiantes y comunidad en general.

Que, se dispone la construcción de bicisendas en las cercanías de las escuelas y la incorporación de áreas seguras para el estacionamiento de bicicletas fuera y dentro del establecimiento educativo, la señalización del tránsito seguro de la comunidad en general, la creación de programas de incentivos para promover el uso de la bicicleta, incluyendo concursos, sorteos y descuentos en la compra de accesorios relacionados.

Que, por el área de ceremonial se organizara la entrega de la presente ordenanza al establecimiento autor del proyecto.

Que, se promueva la creación de programas de entrega de programas de entrega de bicicletas gratuitas para los estudiantes, todo ello de acuerdo a Anexo I.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.539/24, sancionada por el Concejo

Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.072.-**

**EDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.**

### **ORDENANZA N° 6540**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.** – Dispóngase el saneamiento del Rioj Tajamar por calle Los Caudillos entre Av. Leandro Alem y Belgrano forestando las veredas, conservando espacios verdes y trasladando sus puntos de acopio de recolección de residuos (contenedores Actuales) en donde no se vea dificultado el normal tránsito de los peatones, estableciendo un nuevo punto de acopio ubicado entre las calles 25 de mayo y San Isidro (continuación del Boulevard).-

**ARTICULO 2°.** - Dispóngase el traslado de los contenedores de residuos actualmente ubicados en la esquina de 25 de mayo y Los Caudillos, a un nuevo punto de acopio a establecer por el Departamento Ejecutivo Municipal, garantizando la seguridad ambiental de los vecinos y transeúntes. –

**ARTICULO 3°.** - Promover una campaña de concientización sobre las consecuencias negativas para la salud causadas por la proliferación de micro basurales y el sistema de recolección de residuos diferenciado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 5.755, por el área correspondiente del Municipio Capital. –

# BOLETÍN MUNICIPAL N° 0539

La Rioja, 22 de octubre de 2.024



**ARTICULO 4°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024

**VISTO:** los términos de la Ordenanza N° 6.540/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente se dispone el saneamiento del Rio Tajamar por calle Los Caudillos entre Av. Leandro N. Alem y Belgrano forestando las veredas, conservando espacios verdes y trasladando sus puntos de acopio de recolección de residuos (contenedores actuales) en donde no se vea dificultado el normal tránsito de los peatones, estableciendo un nuevo punto de acopio ubicado entre las calles 25 de mayo y San Isidro (continuación Boulevard).

Que, se dispone el traslado de los contenedores de residuos ubicados en la esquina de 25 de mayo y Los Caudillos, a un nuevo punto de acopio a establecer por el Departamento Ejecutivo Municipal, garantizando la seguridad ambiental de los vecinos y transeúntes

Que, se promueva una concientización sobre las consecuencias negativas para la salud causadas por la proliferación de micro basurales y el sistema de recolección de residuos diferenciado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 5.575, por el área por el área correspondiente del municipio Capital.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.540/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 3073.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

#### ORDENANZA N° 6541

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE

#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.** - Declárese de Interés Municipal y Cultural al monumento del Patrono San José Obrero que se encuentra ubicado en el ingreso del barrio 4 de junio. -

**ARTICULO 2°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -



Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.541/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal y Cultural al monumento del Patrono San José Obrero que se encuentra ubicado al ingreso el barrio 4 de junio.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.541/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTÍCULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.074.-**

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**ORDENANZA N° 6542**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA SANCIONA  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA  
SIGUIENTE

**ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°. - Declarar de Interés Municipal y de cuidado de la Salud las actividades organizadas por el grupo CORAZONES UNIDOS LA RIOJA. Así mismo, todas las acciones que se sumen por parte de personas o instituciones, públicas o privadas, que se desarrollen en el marco de la misma. -

ARTICULO 2°. - Que sean utilizados los medios de comunicación digital y multimedial de dominio municipal para la difusión de la información preventiva relacionadas a las enfermedades cardiovasculares. -

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ana Karina Martínez.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS  
DE LA NUEVA RIOJA  
18 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.542/24 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**



Que, por medio de la presente se declara de Interés Municipal y de cuidado de la Salud las actividades organizadas por el grupo **CORAZONES UNIDOS LA RIOJA**. Así mismo, todas las acciones que se sumen por parte de personas o instituciones, públicas o privadas, que se desarrollen en el marco de la misma.

Que, a través de los medios de comunicación digitales y multimedia de dominio municipal se difundirá la información preventiva relacionada a las enfermedades cardiovasculares.

Por ello, y de acuerdo al artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6.843 contempla entre los deberes y atribuciones del Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuándo sea pertinente.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.542/24, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

**ARTÍCULO 2°.** - Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

**ARTÍCULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I) N°: 3.075.-**

**FDO:** ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.  
OSCAR LUNA – SECRETARIO DE GOBIERNO.

**RESOLUCIÓN N° 4533**

**VISTO:**

Resolución N° 006 emitida por Tribunal Electoral Provincial, con fecha 18 de septiembre del 2024, se ha dispuesto la Proclamación como concejal electo por el Departamento Capital al señor AVILA, ANGEL EMMANUEL; DNI N°39.905.721, en reemplazo de la Sra. JUAREZ, ANDREA JUDITH; DNI N° 27.052.678, pertenecientes al partido FRENTE LA LIBERTAD AVANZA.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 4530 con fecha 11 de septiembre del 2024 sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital, solicitando en consecuencia a la intervención del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de La Rioja a los efectos de cumplimentar los tramites de rigor para cubrir el cargo vacante, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72° de la Ley Orgánica Municipal N° 6843 y sus modificatorias. -

Que, el Tribunal Electoral Provincial traslada notificación de la Resolución, mediante el cual proclama como concejal en reemplazo de la Sra. Juárez Andrea Judith, D.N.I N° 27.052.678, al ciudadano Ángel Emmanuel Ávila; D.N.I N° 39.905.721.-

Que, conforme a la constancia acreditada por el concejal electo, mencionado precedentemente, se verifica la identidad, residencia, certificación y demás requisitos exigidos por la legislación vigente. -

Que, por ante la Secretaría Deliberativa se ha receptado y documentado con carácter de Declaración Jurada por el concejal electo la exposición asegurando no encontrarse comprendido en las incompatibilidades e inhabilidades indicadas en el Artículo N° 80 de la Ley Provincial N° 6.843, sus modificatorias y concordantes. -

Que, en consecuencia, no surge ningún inconveniente que invalide la incorporación como concejal, al ciudadano ANGEL EMMANUEL, AVILA; D.N.I. N° 39.905.721; al Concejo Deliberante del Departamento Capital. -



**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Apruébese, la documentación referida a la Proclamación del señor concejal electo ANGEL EMMANUEL AVILA; D.N.I. N° 39.905.721, y el cumplimiento de todos los requisitos compatibles con las exigencias legales para su Designación y Asunción del cargo, previo juramento de rigor. -

**ARTICULO 2°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto aprobado por el Cuerpo de Concejales.

**DECRETO N° 934**

**VISTO:**

Como facultad delegada al Concejo Deliberante por la normativa vigente, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 5783 en su articulado N° 4. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 12 de noviembre de 1983 se constituyó el acta de fundación del Colegio de Psicólogos de la Provincia de La Rioja, siendo la Primera Comisión Directiva integrada por el Presidente: Lic. Eduardo José Berra, Secretario General: Lic. Patricia del Carmen Zaffetti, Prosecretario: Lic. Myrna Albor Genovese, Tesorero: Lic. Cecilia Castore, Vocal Primero: Lic. María Lilita Jaimés de Garrott, Vocal Segundo: Lic. Dora Spaisky, Vocal Tercero: Lic. Noemí del Valle Sacaba de Rivero, y Revisores de Cuentas: Lic. Eve Iris Gallo y Lic. Marta Inés González de Machado.-

Que el Colegio de Psicólogos ha trabajado de manera incansable por el reconocimiento del ejercicio profesional de la psicología, con un espíritu solidario hacia los colegas y la comunidad en general, siendo un actor fundamental en la promoción de la salud mental y en la defensa de los derechos de los licenciados en psicología de la provincia. -

Que el 13 de octubre de cada año se celebra el "Día Nacional del Psicólogo", conmemorando el "Primer Encuentro Nacional de Psicólogos y Estudiantes de Psicología", un evento clave para la historia de la profesión, que en 2024 celebra su 40° aniversario. -

Es por ello que, en reconocimiento a la labor pionera de la Primera Comisión Directiva, y en gratitud por el trabajo realizado en beneficio de la comunidad y de la psicología como disciplina.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese "CIUDADANOS ILUSTRES, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la PRIMERA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA RIOJA, en reconocimiento a su labor fundacional, su espíritu solidario y su incansable trabajo en la promoción y reconocimiento de la psicología como profesión en la provincia de La Rioja..-

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización de un acto público para la entrega de un diploma acreditando tal distinción, junto con una copia autenticada del presente decreto, el cual será firmado por la Viceintendente del Departamento Municipal, los autores del proyecto y demás concejales.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista.

## DECRETO N° 935

VISTO:

El Expte. N° 15013-C-24 en el cual se propone declarar Ciudadanos Destacados, Distinción "Ciudad de los Azahares" a los jóvenes Juan Ignacio De Leonardi y Aldana Elizabeth Romero Toledo. Y,

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se destacan en distintas realizaciones, lo cual implica un aporte relevante para la Ciudad de La Rioja y la Provincia toda. -

Que, la ciudadana Aldana Elizabeth Romero Toledo de 21 años es la diseñadora de la Bandera de la Ciudad de La Rioja. Cursante de la carrera de Artes Visuales desplegó toda su creatividad en el formato y temática de la insignia departamental logrando belleza y representatividad que se consustancia con lo representado por la bandera de la Provincia de La Rioja. -

Que, el Joven Juan Ignacio De Leonardi, quien se abocó al estudio del Diseño Gráfico en la UBA Universidad de Buenos Aires donde despliega su talento. En el marco de la resolución del Gobierno Provincial de implementar el instrumento financiero BOCADE, se le encarga al mismo el diseño de los bonos en los cuales ha logrado un arte de diagramación de excelencia y creatividad. -

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - Declárase "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS

AZAHARES" al Joven Juan Ignacio de Leonardi, por su impronta creativa y su aporte a la reafirmación de los valores identitarios de nuestra tierra en la creación del Diseño del billete "Chacho" - BOCADE Ley Provincial N° 10.703; y "CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Joven Aldana Elizabeth Romero Toledo, por crear el diseño de la Bandera Oficial de la Municipalidad Capital de La Rioja, símbolo que representa de manera distintiva y significativa la cultura, la identidad y la historia del Departamento Capital de La Rioja. -

ARTÍCULO 2°. - Hágase extensivo el reconocimiento a las familias y al entorno de los homenajeados como apoyo, contención y motivación en sus desarrollos personales. -

ARTÍCULO 3°. - Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial que proceda a la organización de los actos de entrega de la distinción acreditando tal calidad y copia autenticada del presente Decreto, por la autora del proyecto. -

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna.

## DECRETO N° 936

VISTO:

Que, es facultad delegada al Concejo Deliberante por la normativa vigente, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 5783 en su articulado décimo cuarto.

Es decisión del alto cuerpo deliberativo declarar como institución destacada, Distinción "Ciudad de los Azahares" a la institución "Bomberos Voluntarios" ciudad de La Rioja, proyecto impulsado por el consiliario Bautista Brizuela Reinoso. Y,



## CONSIDERANDO:

Que, han desempeñado un papel crucial en el combate contra el fuego en el Incendio del corriente año (2024) del Cordón del Velasco. -

Que, dan su vida al servicio de la comunidad capitalina, contribuyendo a mitigar los daños naturales que se suscitan en la Capital. -

Que, su trabajo es ad honorem, y desempeñado con la mayor vocación y profesionalismo. -

Que, la labor social de los Bomberos Voluntarios Ciudad de La Rioja, es digna de admiración, respeto y reconocimiento. -

Que, su ayuda es permanente e imprescindible.

## POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese Institución Destacada de la Ciudad de La Rioja, distinción "Ciudad de Los Azahares" al Cuartel de Bomberos Voluntarios Ciudad de La Rioja, presidido por el ciudadano Miguel Ruiz, en reconocimiento a su noble labor social y comunitaria realizada en áreas de alta necesidad; teniendo especial importancia su trabajo en el manejo del fuego en el denominado Cordón del Velasco el presente año, siendo para éste, su peor incendio en 30 años.-

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndose a la Dirección de Ceremonial la organización de un acto público, o la determinación de un día y lugar específico, para la entrega de un diploma que certifique la distinción encomendada, junto con una copia autenticada del presente decreto por la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, acompañada de los Consiliarios del Parlamento Municipal Juvenil.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista.

### DECRETO N° 937

## VISTO:

Que, es facultad delegada al Concejo Deliberante por la normativa vigente, en virtud de la Ordenanza Municipal N° 5783 en su articulado décimo cuarto. -

Es decisión del Parlamento Municipal Juvenil declarar como INSTITUCIÓN DESTACADA, "Distinción Ciudad de los Azahares" a la asociación MADRES DE PLAZA DE MAYO - FILIAL LA RIOJA, proyecto impulsado por el consiliario Bautista Brizuela Reinoso. Y;

## CONSIDERANDO:

Que, han desempeñado un papel crucial la búsqueda de riojanos desaparecido en el genocidio que vivió nuestro país. -

Que, dan su vida al servicio de la comunidad capitalina, principalmente a los afectados por el terrorismo de estado. -

Que, su trabajo es ad honorem, y desempeñado con el mayor de los afectos y rigurosidad. -

Que, la labor social de las Madres de Plaza de Mayo ha perdurado hace más de 40 años y aún continúa. -

Que, al día de hoy hay un sinnúmero de ciudadanos en calidad de desaparecidos. -

Que, los monstruosos partícipes y cómplices del genocidio mantienen su pacto de silencio y



no dan información al respecto del paradero de miles de personas. -

Que, cada vez toma más fuerza en la sociedad una mirada negacionista, que niega, tergiversa o minimiza el genocidio perpetrado en Argentina en el período 24 de marzo de 1976 - 10 de diciembre de 1983.-

Que, fueron las Madres las primeras en manifestarse cara a cara con los militares para conocer el destino de sus hijos. -

Que, fueron las Madres quienes no se olvidaron de sus hijos en tiempos de amnesia obligatoria.

Que, el trabajo perpetrado por las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo es reconocido mundialmente.

Que, es esencial reforzar los pilares de Memoria, Verdad y Justicia, no como banderas políticas, sino, como cuestión de estado. -

Que, el NUNCA MÁS es una bandera que debe estar siempre presente en la sociedad Argentina. -

Que, los juicios de Lesa Humanidad, dónde el rol de las Madres fue fundamental, son ejemplos de Derechos Humanos para el mundo entero. -

Que, al día de hoy continúan los juzgamientos a los partícipes de atroces crímenes, dónde el rol testimonial de las Madres es vital. -

**POR ELLO**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD**  
**DE LA RIOJA**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese **INSTITUCIÓN DESTACADA DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, DISTINCIÓN "CIUDAD DE LOS AZAHARES;** a la asociación **MADRES DE PLAZA DE MAYO FILIAL LA RIOJA,** en reconocimiento a su noble compromiso social y comunitario, principalmente en materia de DDHH,

restitución de identidades, y lucha contra el negacionismo; y como agradecimiento a su lucha no sólo en tiempos del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, sino también en el presente. -

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndese a la Dirección de Ceremonial la organización de un acto público, o la determinación de un día y lugar específico, para la entrega de un diploma que certifique la distinción encomendada, junto con una copia autenticada del presente decreto por la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, acompañada de los Consiliarios del Parlamento Municipal Juvenil.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque Frente Justicialista. -

## DECRETO N° 938

**VISTO:**

El Expte. N° 15038-C-24, del registro de este Concejo Deliberante. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar **INSTITUCIÓN DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES**" al grupo de baile "Los Gauchos de Güemes" dirigido por la Profesora Andrea Paola Díaz. -

Que, los Gauchos de Güemes, como popularmente es conocido en el ambiente cultural de nuestro país, nacieron en las instalaciones del Club Sportivo Güemes. -

Que, en su comienzo fue un pequeño taller impulsado en tiempos de chaya y el propósito principal estaba destinado a todas aquellas



personas que quisieran aprender a bailar y tengan la vocación de participar en las distintas chayas barriales y donde así lo requiera nuestra danza. -

Que, la fortaleza institucional del grupo acompañado del esfuerzo y el trabajo permanente por parte de los bailarines comenzó a asistir a las convocatorias en distintos lugares de nuestro país, como así también en el interior de nuestra provincia llevando como siempre la bandera de nuestra Riojanidad. -

Que, hoy aquel taller aludido en los considerandos precedentes se convirtió en una importante institución con capacidad e idoneidad desde el arte, proporcionar contención social destinado al adulto mayor, creando lazos firmes con bailarines y profesores de danzas de todo el territorio nacional. -

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** - Declárese INSTITUCIÓN DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al grupo de baile "Los Gauchos de Güemes" por su valioso aporte a la danza y cultura riojana. -

**ARTÍCULO 2°.** - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por la Viceintendente del Departamento Capital y autores del proyecto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Viviana Luna y Guillermo Benzo.

**DECRETO N° 939**

**VISTO:**

El Expte. N° 15055-C-24, del registro de este Concejo Deliberante. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Profesora Noemí Quintero y al Profesor German Paigés. -

Que, los profesores aludidos precedentemente son directores y creadores de la institución artística "Grupo Samay". -

Que, ambos bailarines son profesionales reconocidos por su vasta trayectoria a través de la cual, y siempre vinculados al Grupo Samay encontraron espacios, generaron vínculos y sosteniendo en el tiempo su proyecto artístico de elevada trayectoria. -

Que, generaron la danza como sus estilos de vida con afecto de familia y con propósito superior de encuentro. -

Que, desde enero de 1997 con su dirigido Grupo Samay representaron a la provincia en el Pre Cosquín sede Córdoba. -

Que, también estuvieron presentes en reiteradas presentaciones en el Festival Nacional del Malambo en Laborde, provincia de Córdoba, y en su dilatada trayectoria cabe destacar sus presentaciones en distintas provincias como Santiago del Estero, San Juan, Catamarca, Buenos Aires y Cosquín. -

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE LA RIOJA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** - Declárese CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a la Profesora Noemí Quintero



D.N.I. N° 11.856.602 y al Profesor German Paigés D.N.I. N° 16.152.203 y en la persona de ellos a los integrantes del Grupo Samay todo por su valioso aporte a la danza y la cultura riojana.-

**ARTÍCULO 2°.** - Encomendar a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por la Viceintendente del Departamento Capital y autores del proyecto.

**ARTÍCULO 3°.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Viviana Luna y Guillermo Benzo.

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante del Departamento Capital se dirige al propietario del terreno ubicado en la calle Irigoyen al 200, donde anteriormente funcionaba Radio Nacional, a los fines de intimar la limpieza, desmalezamiento y acondicionamiento del mencionado lote. Este espacio se ha convertido en un punto de acumulación de basura, representando una preocupación significativa para los vecinos y una visión deplorable para los transeúntes. -----  
-----Que, hemos recibido reiterados reclamos por parte de los vecinos de la zona, quienes manifiestan que la situación actual del terreno es insalubre, atrayendo roedores, insectos y otros animales indeseables, lo que podría representar un peligro para la salud pública. -----  
-----Que, en consideración de la crisis sanitaria vivida en años recientes, especialmente por la propagación del mosquito *Aedes Aegypti*, vector del dengue, es crucial llevar a cabo la limpieza y desmalezamiento del terreno para evitar posibles focos de infección que pongan en riesgo a la comunidad. -----  
-----Que, desde este Concejo Deliberante, nos vemos en la obligación de actuar como

*intermediarios entre los vecinos y las autoridades correspondientes para garantizar que el medio ambiente sea mantenido en condiciones óptimas, promoviendo la salud y bienestar de los ciudadanos. -----*

*-----Que, conforme a lo expuesto, solicitamos que se tomen medidas inmediatas para limpiar y cercar el terreno, evitando así la continuidad de micro basurales y la propagación de malos olores que afectan a los residentes de la zona. -----*

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el concejal Anibal Olivera.

## MINUTA DE COMUNICACIÓN

----- El Concejo Deliberante de la Capital solicita a EDELAR que extienda e instale el cableado público por las calles de los barrios San Pio Cabral, Enri Praolini y Bianchi Limachi de nuestra ciudad.-----

----- Que, días atrás visitamos los Barrios Enri Praolini, San Pio Cabral y Bianchi Limachi donde nos reunimos con vecinos de la zona, quienes manifestaron que la empresa de energía eléctrica, EDELAR, no les brinda el servicio de energía eléctrica en el espacio público a quienes viven en dichos barrios, perjudicándolos en grandes escalas, ya que además la empresa les cobra por un servicio que no existe.-----

-----Que, además de esto, la falta de iluminación en los barrios ocasiona grandes hechos de inseguridad, donde los delincuentes aprovechan la oscuridad para poder cometer sus hechos ilícitos, generando graves daños a quienes habitan los barrios mencionados.-----

----- Que, los vecinos presentaron notas ante el organismo y no obtuvieron respuestas, haciendo, de esta manera, oídos sordos ante el pedido de las personas, negándoles el acceso a la energía eléctrica, el que hace a un derecho fundamental para la calidad de vida de los ciudadanos, además de brindarles seguridad a la hora de circular por las calles de los barrios.-----

----- Que, el 90% de los vecinos que habitan estos barrios se encuentran en estado de irregularidad respecto del cableado eléctrico particular en cada domicilio.-----

-----Que, los vecinos en estado de irregularidad manifiestan la voluntad y necesidad de regularizar su situación de energía eléctrica



que provee sus domicilios particulares, ya que, la situación actual que tienen les trae consecuencias negativas y de riesgo en sus tareas diarias que requieren el uso de energía eléctrica.-----

----- Que, las conexiones defectuosas o sobrecargas pueden provocar cortocircuitos, generando chispas que inician incendios.-----

----- Que, Instalaciones mal hechas pueden exponer a personas a tensiones peligrosas, aumentando el riesgo de electrocuciones.-----

-----Que, los picos de voltaje o las malas conexiones les dañaron los electrodomésticos y dispositivos electrónicos, resultando en costosas reparaciones o reemplazos en reiteradas ocasiones.-----

----- Que, las instalaciones deficientes les causan interrupciones en el suministro eléctrico, afectando la funcionalidad de los hogares y negocios que se encuentran en la zona.-----

-----Que, el sistema eléctrico mal instalado con el que cuentan actualmente no cumple con las normativas de seguridad, y pone en riesgo a los vecinos de dichos barrios. En los mismos se encuentran muchos niños habitando la zona.-----

----- Que, la instalación irregular con la que cuentan los vecinos genera consumo excesivo o deficiente de energía, ocasionando variaciones excesivas en las facturas.-----

-----Que, la falta de regularidad en las instalaciones correctas y supervisadas del suministro de energía eléctrica con el cableado correspondiente, trae como consecuencia el comercio ilícito de instalación ilegal de dicho cableado.-----

----- Que, este tipo de actividad implica el uso de materiales de baja calidad, lo que aumenta el riesgo de incendios y electrocuciones.-----

----- Que, además, causa daños a la infraestructura eléctrica, generando cortes de suministro y problemas en el servicio para otros usuarios.-----

----- Que, también contribuye a la economía informal, afectando la regulación y la seguridad del sector.-----

----- Que, es por esto que solicitamos al presidente de EDELAR S. A., Jerónimo Quintela, que tome cartas urgentes en el asunto para llevarles soluciones a las problemáticas de estos vecinos.-----

----- Por todo lo expuesto solicitamos al cuerpo de Concejales su acompañamiento y aprobación de la presente.-----

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los

veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Carlos Roncoroni y Nazareno Rippa.

#### MINUTA DE COMUNICACIÓN

----- El Concejo Deliberante solicita al Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, Dr. Miguel Zárate, que refuerce la presencia del personal policial en los Barrios Enri Praolini, San Pio Cabral y Bianchi Limachi, como así también se brinden efectivos policiales y vehículos para la Comisaría 6° de la ciudad.-----

----- Que, las y los vecinos de los Barrios Enri Praolini, San Pio Cabral y Bianchi Limachi de la zona sur de nuestra ciudad, se acercaron a nosotros para plantear las problemáticas que sufren. Los barrios antes mencionados se encuentran en total estado de abandono por parte de los diferentes organismos de la provincia, y la seguridad no se encuentra exenta de este abandono.-----

----- Que, la cúpula de la Comisaría 7°, quienes actualmente sólo tienen a disposición una camioneta destinada a móvil policial y 3 motos, para cubrir a 55 barrios de nuestra ciudad, aducen no contar con el recurso material y personal humano para poder asistir a la comunidad.-----

----- Que, lamentablemente, los vecinos son víctimas constantes de la inseguridad, que se traduce en robos a la propiedad privada de los mismos, generando un grave daño patrimonial a las víctimas, como así también la sensación de inseguridad y desprotección constante genera grandes situaciones de estrés, ansiedad y miedo en quienes habitan estos barrios.-----

-----Que, por todo lo antes expuesto le solicitamos al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Miguel Zárate, que tome cartas y medidas urgentes al asunto, y además que destine más vehículos y personal a la Comisaría 7° de la ciudad, para que así se puedan realizar rondas de vigilancia y atender los requerimientos de los 55 barrios que pertenecen a su jurisdicción.-----

----- Que, por todo lo expresado solicitamos al cuerpo de Concejales su acompañamiento y aprobación de la presente.-----

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los concejales Carlos Roncoroni, Ximena Marengo y Nazareno Rippa.

---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

---

### INTENDENTE

**Sr. Armando Emilio Molina.**

### SECRETARIA DE HACIENDA

**Cra. Maria Ines Tofanelli.**

### SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

**Sr. Fernando Ariel Torres.**

### SECRETARIO DE GOBIERNO

**Cr. Oscar Nicolas Luna.**

### SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Arq. Mario Gonzalo Bustos.**

### ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

**Dr. Fabricio Bolognesi.**

### SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

**Sr. Jorge Miguel Zarate.**

### DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

**Sra. Graciela Jofre.**

### COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.

**Sr. Gonzalo Francisco Quintero.**

### VICE INTENDENTA

**Prof. Monica Diaz D' albano**

### SECRETARIO DELIBERATIVO

**Lic. Carlos Alberto Antonio Gaitan**

### PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

**Lic. Maria Victoria Estrada**

### CONCEJALES

**Ramona Del Valle Ceballos**

**Anibal David Olivera**

**Ana Karina Martinez**

**Gonzalo David Becerra**

**Marcela Del Valle Martinez**

**Guillermo Benzo Casalderrey**

**Maria Yolanda Corzo**

**Alberto Esteban Centeno Pereira**

**Nazareno Domingo Rippa**

**Luciana De Leon**

**Adriana Viviana Luna**

**Analia Maria Ximena Marengo Diaz**

**Jose Carlos Roncoroni**

**Pablo Gustavo Herrera**

**Angel Emmanuel Avila**



**LA RIOJA  
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO  
DELIBERANTE  
—LA RIOJA—**